invima	ASEGURAMIENTO SANITARIO	REGISTROS SANITARIOS Y TRAMITES ASOCIADOS
	FORMULA	RENOVACION
	Código: ASS-RSA-FM004	27/10/2017 12:58 Exp.: **43787** Fol : 2058
		Tipo entrega: Físico
		Radicación: 2017156714 Primera Radicacion
		Cons.: 104084447 **2017156714**
		Destino: DIRECCION MEDICAME Llave: 160575
		Grupo: MEDICAMENTOS
		ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO
		claudia.duarte@grupoamarey.com
		TRANS 23 # 93-23 BOGOTA-D C.

Tipo de trámite a realizar

Tipo de trámite: Renovación con estudio previo

Indique si solicita visita en planta: N.A.

Datos del responsable del trámite

Realizará el trámite: Representante legal Folio poder NA

Nombre: Esteban Lizarazo Lizarazo

Tipo de documento de identidad: cc No. 72.257.955

Datos para la notificación

☑ El solicitante autoriza expresamente al INVIMA, para tomar los datos personales aportados en este formulario -incluido el correo electrónico- como direcciones de envio de comunicaciones de requerimientos o notificación de actos administrativos; en concordancia con lo previsto por los artículos 53 y ss del C.P.A.C.A.

☑ Desea que el acto administrativo le llegue a su correo electrónico

Nombre: Alejandra Duarte

Dirección: Transversal 23 No. 93-23

Ciudad: Bogota Teléfono: 7447300 Ext: 2300/2309

Correo electrónico: claudia.duarte@grupoamarey.com

Datos de la transacción bancaria

☐ ¿El responsable de la transacción es el mismo titular? En caso de ser el mismo, no diligencie la información del responsable de la transacción.

Nombre del Responsable de la Transacción: Amarey Novamedical

NIT 800.250.382-2 Teléfono: 7447300 Ext: NA

Dirección: Transversal 23 No. 93-23

Ciudad: Bogota Folio : 1

Comprobante No. 284513648 Código tarifa: 1004 Valor: $ 2.940.786

☐ Se autoriza el uso de la taza de un tercero al titular

Datos del producto

Nombre: PENTAGLOBIN 10 ML

Marca PENTAGLOBIN

Expediente: 43787 No. RS: INVIMA 2012M-012718-R2 Vigencia 30/01/2018

Modalidad: Importar y vender Tipo de producto Biológico - Biotecnológico

Datos del titular

Razón social: BIOTEST AG

Dirección: LANDSTEINERSTRABE 5 D-63303

Ciudad: DREIEISCH País: ALEMANIA

NIT NA

Observaciones:

RESOLUCIÓN No. 2012038951 DE 20 de Diciembre de 2012
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2002004960 del 12 de marzo de 2002, el INVIMA concedió renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2002M-012718-R1 para IMPORTAR Y VENDER el producto PENTAGLOBIN® 10mL, a favor de BIOTEST PHARMA GmbH, con domicilio en DREIECH, ALEMANIA.

Que mediante Resolución 2012035662 de 29 de noviembre de 2012 fue aprobada la Evaluación Farmacológica para el producto PENTAGLOBIN ® por 10mL, 50mL y 100mL, conforme al concepto emitido en el Acta 46 de 2012 numeral 3.1.3.9., emitido por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante escrito número 2011149190 de 15/12/2011, el Señor Hugo F. Betancourt R., actuando en calidad de Representante Legal, solicita renovación del Registro Sanitario para el producto PENTAGLOBIN ® 10mL, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de BIOTEST A.G con domicilio en ALEMANIA

Que mediante Auto 2012000487 de 06 de febrero de 2012 se requirió al interesado en el sentido de aclarar y completar la información allegada.

Que mediante radicado 2012042342 de 17 de abril de 2012 el interesado dio respuesta satisfactoria de acuerdo a lo requerido.

Que revisada la documentación uno de los fabricantes del principio activo es HUMAN BioPLAZA MANUFACTURIN AND TRADING LIMITED LIABILITY COMPANY., con domicilio en H2100 GÖDÖLLŐ TÁNCSICS MIHÁLY ÚT 82/ A, HUNGRIA. Que dicho fabricante cumple con las Buenas Practicas de Manufactura desde la fecha de la ultima inspección 8 – 10 de noviembre de 2010 hasta por tres (3) años conforme con el certificado numero OGYI/ 48645-2/ 2011. El fabricante cuenta con área de elaboración de productos estériles medicinales de tipo BIOLOGICO.

Que revisada la documentación uno de los fabricantes del principio activo es BIOPRODUCTS LABORATORY LIMITED., con domicilio en DAGGER LANE. ELSTREE HERTFORDSHIRE, WD6 3BX REINO UNIDO. Que dicho fabricante cumple con las Buenas Practicas de Manufactura desde la fecha de la ultima inspección 22 de febrero de 2012 hasta por tres (3) años conforme con el certificado numero UK MIA 8801 Insp GMP 8801/ 18235 – 0019. El fabricante cuenta con área de elaboración de productos estériles de pequeño volumen/ productos sanguíneos.

Que revisada la documentación el fabricante del principio activo y producto terminado BIOTEST PHARMA GMBH, con domicilio en LANDSTEINERSTRAßE 5 D-633003 DREIEICH 67, ALEMANIA, cumple con las Buenas Practicas de Manufactura con un periodo de inspección entre 1 - 2 años, conforme al certificado KAIL 4 de fecha 13 de septiembre de 2011 emitido por la autoridad alemana.

Que conforme al concepto emitido por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora en el Acta 46 de 2012 numeral 3.1.3.9., NO recomienda aceptar la indicación propuesta "sepsis" por cuanto los estudios allegados no permiten concluir con una razonable evidencia. Por lo anterior tampoco se acepta el inserto.

Que con base en el decreto 677 de 1995, la norma farmacológica No. 18.2.0.0.N10 y Acta 46 de 2012 numeral 3.1.3.9., y la documentación técnico – legal allegada para acceder a la renovación del mencionado registro, El DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO:	PENTAGLOBIN ® 10mL
MARCA(S):	PENTAGLOBIN ®
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2012M-012718-R2 **VIGENTE HASTA:** 30 ENE 2018
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	BIOTEST A.G con domicilio en ALEMANIA
FABRICANTE(S):	BIOTEST A.G con domicilio en LANDSTEINERSTRAßE 5 D-633003 DREIEICH 67, ALEMANIA.
IMPORTADOR(ES):	AMAREY NOVA MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
CONDICION DE VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA:	SOLUCION INYECTABLE
VIAS DE ADMINISTRACION:	SOLUCION PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada 1mL contiene 50mg PROTEINA DE PLASMA HUMANO: INMUNOGLOBULINAS HUMANAS 95% ASI: INMUNOGLOBULINA G (IgG) 38mg, INMUNOGLOBULINA M (IgM) 6mg, INMUNOGLOBULINA A (IgA) 6mg

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2012038951 DE 20 de Diciembre de 2012
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

PRESENT. COMERCIAL:	CAJA DE CARTON CON UN VIAL POR 10mL. VIAL DE VIDRIO TIPO II TAPON DE CAUCHO DE BROMOBUTILO TIPO I Y AGRAFE DE ALUMINIO DE CENTRO FLIP - OFF DE PLASTICO.
INDICACIONES:	SUSTITUCIÓN DE INMUNOGLOBULINAS EN PACIENTES INMUNODEFICIENTES. TERAPIA COADYUVANTE EN INFECCIONES BACTERIANAS SEVERAS ASOCIADAS A ANTIBIOTICOTERAPIA, EN ADULTOS, NIÑOS Y NEONATOS.
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	LOS REPORTES E INFORMES DE FARMACOVIGILANCIA DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN Nº 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	HIPERSENSIBILIDAD A LOS COMPONENTES, DEBE EVITARSE SU ADMINISTRACION DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA A MENOS QUE SEA ESENCIAL HACERLO. NO APLICAR VACUNAS DE VIRUS VIVOS HASTA DESPUES DE TRES MESES DE ADMINISTRADA LA INMUNOGLOBULINA
OBSERVACIONES:	EL TITULAR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACION DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS DEL FABRICANTE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y NUMERO DE LOTE. "TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."
VIDA UTIL:	DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR A UNA TEMPERATURA ENTRE 2º - 8ºC EN SU ENVASE Y EMPAQUE ORIGINAL
EXPEDIENTE No.:	43787
RADICACIÓN:	2011149190 **FECHA:** 15/12/2011

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los artes de material de empaque y envase (caja, etiqueta) allegados mediante escrito número 2011149190 de 15/12/2011 (folios 155–158), como único diseño para las presentaciones autorizadas, de dichos artes reposa copia en el expediente. En dichos artes debe ser ajustado el numero de registro sanitario aprobado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar cumplimiento a la Resolución 2010022392 de Julio de 2010 para sueros, vacunas y hemoderivados.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 de Diciembre de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS

Proyectó Técnico: M.Alarcón
Legal: D.Belalcazar
Revisó: L.Gil

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2014002149 DE 31 de Enero de 2014
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 43787 **RADICACIÓN:** 2013006854 **FECHA:** 25/01/2013
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2012M-012718-R2
VIGENCIA:30/01/2018

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2012038951 de 20 de Diciembre de 2012, el INVIMA concedió renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2012M-012718-R2 para IMPORTAR Y VENDER el producto PENTAGLOBIN® 10mL, a favor de BIOTEST AG, con domicilio en, Alemania.

Que mediante escrito número 2013006854 radicado el 25/01/2013, el señor Rafael Arango Chavarriaga, actuando en calidad de apoderado o representante legal de BIOTEST A.G , presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario No. INVIMA 2012M-012718-R2 , en el sentido de aprobar:

- El inserto versión 185.467.003 de 09/01/2013.

Que mediante escrito No. 2013005332 del 16 de julio de 2013 se le solicito al interesado allegar los nuevos artes del material de empaque .

Que mediante radicado No. 2013092627 del 20 de agosto de 2013, el interesado da respuesta al requerimiento en donde se evidencia que el material de empaque cumple con el articulo No. 74 del decreto 677 de abril 26 del 1995 y pueden ser comercializados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la solicitud de modificación presentada por el interesado con radicado No. 2013006854 del 25/01/2013, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que mediante acta No. 21 del 22 de abril de 2013, numeral 3.13.30 la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión revisora recomienda:

CONCEPTO: Revisada la documentación allegada, la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora recomienda aceptar el inserto versión 185.467.003 de 09/01/2013, para el producto de la referencia.

Que los artes del material de empaque dan cumplimiento al articulo No. 74 del decreto 677 del 26 de abril de 1995.

Que una vez revisados los documentos Técnico/ Legales allegados en el radicado de la referencia, se encuentra procedente acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Decreto 677 de 1995; en consecuencia, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2012038951 de 20 de diciembre de 2012, que concedió renovación al Registro Sanitario número INVIMA 2012M-012718-R2 a favor de BIOTEST A.G con domicilio en Alemania, para el producto PENTAGLOBIN ® 10 mL en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de **APROBAR:**

- El inserto versión 185.467.003 de 09/01/2013.
- Los artes del material de empaque (plegadizas) como único diseño reemplazando las anteriores, para las presentaciones previamente autorizadas, allegado con radicado No. 2013092627 del 20 de agosto de 2013.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2014002149 DE 31 de Enero de 2014
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Esta información fue conceptuada por la Sala Especializada de Medicamentos Productos Biológicos de la Comisión Revisora mediante Acta No. 21 del 22 de abril de 2013, numeral 3.13.30

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 31 de Enero de 2014

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS AUGUSTO SANCHEZ ESTUPIÑAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS

Proyectó:
Legal: A. Florez
Técnico: E. Castellar
Revisó: L.Gil

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 262 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2014008940 DE 3 de Abril de 2014
Por la cual se Autoriza el agotamiento de un Producto con Registro Sanitario

El Asesor de la Dirección General con asignación de funciones de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 43787 **RADICACIÓN:** 2014019529 **FECHA:** 24/02/2014
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2012M-012718-R2 **VIGENCIA:** 30/01/2018

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2002004960 del 12 de marzo de 2002, el INVIMA concedió Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2002M-012718-R1 para IMPORTAR Y VENDER el producto PENTAGLOBIN® 10mL, a favor de BIOTEST PHARMA GmbH, con domicilio en DREIECH, ALEMANIA.

Que mediante Resolución No. 2012038951 de 20/12/2012, el INVIMA concedió Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2012M-012718-R2, para el producto PENTAGLOBIN® x 10ml, en la modalidad de Importar y Vender, a favor de BIOTEST A.G. con domicilio en Alemania.

Que mediante escrito número 2014019529 radicado del 24/02/2014, el Señor Esteban Lizarazo Lizarazo, actuando en calidad de representante legal de AMAREY NOVA MEDICAL S.A., presentó solicitud de autorización de agotamiento por seis (6) meses, del material de envase y empaque autorizado mediante Resolución No. 2012038951 de 20/12/2012 del producto PENTAGLOBIN® x 10ml, por cuanto mediante Resolución No. 2014002149 de 31/01/2014 el Instituto aprobó nuevos artes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los documentos tecnico/legales allegados por el interesado mediante radicado No. 2014019529, éste despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 2012038951 de 20/12/2012 mediante la cual concedió Renovación del Registro Sanitario, aprobó los artes de caja y etiqueta allegados mediante Radicado No. 2011149190 de 15/12/2011, los cuales corresponden a las unidades de producto que el interesado solicita para autorización de agotamiento.

Que mediante Resolución No. 2014002149 de 31/01/2014, el INVIMA aprobó nuevos artes de material de empaque (plegadizas) allegados bajo Radicado No. 22013092627 de 20/08/2013.

Que el cambio de artes de material de empaque y envase no implica modificación en la formulación, titular o fabricante del producto.

Que mediante solicitud el interesado indica numero de lote, cantidad y fecha de vencimiento del producto a agotar como se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	LOTE	CANTIDAD (Unidades)	VENCIMIENTO
PENTAGLOBIN® x 10ml	B146103	55	31/01/2015
	B146163	61	28/02/2015
	B146193	68	31/03/2015
	B146253	55	30/04/2015
	B146313	634	30/06/2015
	B146332	7	30/06/2014
	B146342	5	31/08/2014
	B146413	250	31/08/2015
	B146442	13	30/11/2014

Que ninguno de los lotes solicitados para autorización de agotamiento se encuentra vencido y según fecha de vencimiento indicada y vida útil del producto (2 años), éstas unidades fueron fabricadas previamente a la Resolución No. 2014002149 de 31/01/2014, por tanto es factible conceder el agotamiento de las unidades indicadas mediante solicitud por un termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la presente Resolución.

Que una vez revisada la solicitud de autorización, no se encuentra impedimento legal de conformidad con lo establecido en el Decreto 677 de 1995, ni riesgo sanitario para acceder a lo solicitado.

En consecuencia, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2014008940 DE 3 de Abril de 2014
Por la cual se Autoriza el agotamiento de un Producto con Registro Sanitario

El Asesor de la Dirección General con asignación de funciones de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el agotamiento del producto PENTAGLOBIN® x 10ml con Registro Sanitario No. INVIMA 2012M-012718-R2, con artes de material de empaque y envase previamente aprobados a la Resolución No. 2014002149 de 31/01/2014, por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la presente resolución.

El producto autorizado a agotar se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	LOTE	CANTIDAD	VENCIMIENTO
PENTAGLOBIN® x 10ml	B146103	55	31/01/2015
	B146163	61	28/02/2015
	B146193	68	31/03/2015
	B146253	55	30/04/2015
	B146313	634	30/06/2015
	B146332	7	30/06/2014
	B146342	5	31/08/2014
	B146413	250	31/08/2015
	B146442	13	30/11/2014

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Asesor de la Dirección General con asignación de funciones en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 3 de Abril de 2014

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALVARO MUÑOZ ESCOBAR
ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: Legal Z. Díaz
Técnico P. Leal
Revisó: L. Gil

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1